



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	1 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

ELABORA	REVISA	ADMINISTRA
RÚBRICA	RÚBRICA	RÚBRICA
Sergio Abiel López Nañez Director de Vinculación Interinstitucional	Juan Armando Pacheco González Secretario de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

Con fundamento en lo señalado en los artículos 122, 124 y 131 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey donde se establece el planear, ejecutar y fomentar acciones y programas que promueven el desarrollo humano y la igualdad sustantiva del municipio; proponer, aprobar y dirigir las estrategias y acciones de intervención social y urbana que contribuyan a reducir las carencias sociales de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social; planear, desarrollar y coordinar programas de acceso, mejoramiento y escrituración de las viviendas con especial énfasis en población en situación de vulnerabilidad, promoviendo la participación de los gobiernos Federal, Estatal y de las dependencias municipales; autorizar la ejecución de las políticas de desarrollo social y de combate a la pobreza, a la marginación, discriminación, a grupos sociales en situación de vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria.

Marco Jurídico

Internacional

Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat):

ONU-Hábitat es el organismo de las Naciones Unidas para los asentamientos humanos. Ha recibido de la Asamblea General el mandato de promover ciudades y asentamientos urbanos social y ambientalmente sostenibles, con el fin de proporcionar vivienda adecuada a todas las personas.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU):

Los objetivos de la Agenda establecen los mínimos que se deberán cumplir para garantizar el acceso a una vida sostenible, a través de medidas que faciliten el acceso igualitario a los derechos básicos, como lo es una vivienda digna, infraestructura social y a condiciones que lleven a un crecimiento económico y a una disminución o superación efectiva de la pobreza, contribuyendo al objetivo 1 "Poner el fin de la Pobreza en todas las formas del mundo", específicamente atendiendo la carencia de vivienda.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	2 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

Federal

Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos de 1917:

Artículo 4 “[...] Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. [...]”

General de Desarrollo Social:

La Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 6: “Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa...”.

De igual forma, establece como prioridad en su artículo 19 fracción VII: “Los programas de vivienda, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa;”.

Por otro lado, en su artículo 42, la ley dispone que “Los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal”.

Estatal

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León:

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León describe a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad como aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, y por lo tanto requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar. Asimismo, en su artículo 8 menciona las responsabilidades de los municipios en materia de desarrollo social: “Corresponden a los Municipios, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

III. Realizar gestiones interinstitucionales para que los programas de desarrollo social en que participe el Gobierno Municipal alcancen los objetivos previstos;

VIII. Impulsar prioritariamente la prestación de servicios públicos en las comunidades más necesitadas y evitar el crecimiento de zonas de pobreza;”

En su Artículo 11: La Política de Desarrollo Social tendrá como prioridad proporcionar de manera oportuna y subsidiaria ayuda económica o en bienes y servicios básicos a:



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	3 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

Las personas, familias, grupos, etnias y comunidades que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo social y humano; y Las mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Artículo 40. Para efectos de la presente Ley se consideran como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política de Desarrollo Social, los siguientes:

- Las regiones, municipios, microrregiones, polígonos y zonas de atención prioritaria e inmediata que muestran altos índices de marginación respecto de los objetivos de la política de desarrollo social;
- La población que se encuentre en situación de pobreza o vulnerabilidad; y
- Los grupos ubicados en polígonos y zonas de riesgo considerando criterios demográficos y geofísicos para la definición de estrategias de prevención y atención a la población, con énfasis en aquellos asentamientos precarios y vulnerables que se encuentran bajo riesgo de desastres.

Municipal

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey:

El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey en su capítulo XII, Artículo 124 menciona que la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva (SDHIS) es responsable de:

XXXV. “Proponer, aprobar y dirigir las estrategias y acciones de intervención social y urbana que contribuyan a reducir las carencias sociales de acuerdo con los criterios establecido por el Consejo Nacional de la Política Social;

XXXVII. Planear, desarrollar y coordinar programas de acceso, mejoramiento y escrituración de las viviendas, con especial énfasis en población en situación de vulnerabilidad, promoviendo la participación de los gobiernos Federal y Estatal y de las dependencias municipales;

XLI. Autorizar la ejecución de las políticas de desarrollo social y de combate a la pobreza, a la marginación, discriminación, a grupos sociales en situación de vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria;



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	4 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024:

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, dentro de sus cinco ejes rectores, establece el eje de Ciudad Humana compuesto por proyectos y programas dirigidos hacia la creación de condiciones que lleven a un desarrollo humano en igualdad de condiciones, una ciudad que toma en cuenta a todas las personas y no deja a nadie atrás, sobre todo a los grupos más vulnerables.

Las estrategias y líneas de acción que se alinean al presente programa son los siguientes:

4.4.4 Impulsar acciones para potenciar la inclusión social, económica y política de todas las personas que habitan en Monterrey, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

4.4.5 Atender solidariamente a grupos vulnerables.

4.11.3 Implementar acciones de articulación con actores estratégicos (iniciativa privada, instancias de otros órdenes de gobierno, academia, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general) para favorecer el desarrollo humano y la igualdad sustantiva en el municipio de Monterrey.

4.11.3.1 Establecer y mantener enlaces con actores estratégicos para la articulación de acciones de alto impacto en materia de desarrollo humano e igualdad sustantiva.

Convenio General de Colaboración entre el Municipio y el INFONAVIT:

El 03 de marzo del 2022, el Municipio de Monterrey y el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores) establecieron las bases de colaboración y coordinación entre ambas instituciones para generar los mecanismos por los cuales se podrá brindar vivienda digna a la población en situación de mayor vulnerabilidad del municipio. Por un lado, el INFONAVIT permitirá la realización de los trabajos de rehabilitación, saneamiento y promoción de las viviendas seleccionadas mientras que el Municipio será el encargado de brindar los recursos económicos, materiales y los servicios necesarios para entregar las viviendas a las personas beneficiarias seleccionadas.

Asimismo, el 1 de abril de 2022, el Municipio informó al INFONAVIT su interés de adquirir viviendas propiedad del Instituto para incluirlas dentro del Convenio General de Colaboración.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	5 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

I. OBJETIVO

Facilitar a la población del Municipio de Monterrey que habita en una zona de riesgo grave y que se encuentra en una situación de vulnerabilidad por carencias sociales el acceso a una vivienda digna.

II. ALCANCE

Todos aquellos hogares, previamente censados, que residen en la zona denominada como “El Pozo”, de la colonia Valle de San Bernabé, en el Municipio de Monterrey y que hayan sido afectados por el incendio sucedido en enero de 2022.

III. DEFINICIONES

Adquirientes Finales. Las personas referidas por el municipio y que resulten beneficiarias del programa social, adquiriendo mediante escritura pública las viviendas recuperadas del INFONAVIT.

Asentamiento Irregular. Predios o barrios, donde se establece una persona o una comunidad, que se encuentran fuera del acatamiento a las normas establecidas por el ordenamiento urbano.

Convenio General de Colaboración. Convenio de colaboración firmado el 03 de marzo del 2022 entre el Municipio de Monterrey y el Instituto Nacional de Fomento a la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en donde se disponen las bases para la colaboración en materia de vivienda entre ambas partes.

Hogar. Conjunto formado por una o más personas, que residen habitualmente en la misma vivienda y se sostienen de un gasto común, principalmente para alimentarse, y pueden ser parientes o no.

Infonavit. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Padrón de Personas Beneficiarias. Listado con información confidencial de todas las personas que fueron inscritas en el programa.

Persona Beneficiaria. Persona que recibió un apoyo de vivienda mediante financiamiento otorgado con recursos del programa.

Pobreza por Ingresos. Consiste en comparar los ingresos de las personas con los valores monetarios de diferentes líneas alimentaria, capacidades y patrimonio



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	6 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

Pobreza Extrema. Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo.

Programa Aliados por la Vivienda. Programa por el cual el Municipio y el INFONAVIT acuerdan realizar los trabajos necesarios para ofrecer, por medio de un programa social específico, viviendas recuperadas a la población beneficiaria del Municipio de Monterrey.

Inmuebles y/o Viviendas Recuperadas. Las Viviendas Recuperadas objeto del Convenio General de Colaboración.

Programa. Programa denominado: “Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda”.

Secretaría. Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del municipio de Monterrey (SDHIS), Nuevo León.

Subsidio. Ayuda económica que recibirán las personas beneficiarias por parte del Gobierno de Monterrey para poder tener acceso a una vivienda fuera de la zona de riesgo donde actualmente habitan.

Vivienda Digna. Una edificación donde se pueda vivir con seguridad, paz y dignidad; es el límite inferior al que se puede reducir las características de la vivienda sin sacrificar su eficacia y que no se encuentre ubicada en una zona de riesgo.

Vulnerable por Carencias Sociales. Aquella población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.

Vulnerable por Ingresos. Aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

Zona de Riesgo. espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador.¹

Zona de Riesgo Grave. asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador.²

¹ Definición tomada de la Ley General de Protección Civil.

² Definición tomada de la Ley General de Protección Civil.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	7 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

IV. DESCRIPCIÓN

4.1. **Objetivo General.**

Disminuir la carencia de vivienda de la población que habita en el asentamiento irregular conocido como “El Pozo”, de la colonia Valle de San Bernabé, en el Municipio de Monterrey, ubicado geográficamente entre el cruce de las calles Ave. Las Torres, Ave. Portales de los Valles, calle La Canadá y calle Anestésistas, considerada una zona de riesgo grave (Anexo 7).

4.2. **Objetivos Específicos.**

4.2.1. Facilitar subsidios de vivienda a la población que habita en el asentamiento irregular conocido como el “El Pozo” en situación de vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema que se encuentra en rezago habitacional o con necesidad de vivienda y sin acceso a prestaciones de seguridad social o créditos inmobiliarios.

4.2.2. Gestionar materiales que permitan mejorar el funcionamiento, rehabilitar la imagen, evitar el deterioro y prolongar la vida útil de las viviendas adquiridas para la población beneficiaria del PROGRAMA.

4.3. **Disposiciones Generales.**

4.3.1. **Cobertura.**

El Programa opera a nivel Municipal, sin embargo, podrán participar en términos a las presentes Reglas de Operación, exclusivamente los habitantes de la zona conocida como “El Pozo”, de la colonia Valle de San Bernabé, en el Municipio de Monterrey previamente censadas.

4.3.2. **Población potencial.**

Residentes que habitan la zona conocida “El Pozo”, de la colonia Valle de San Bernabé, en el Municipio de Monterrey, que fueron damnificadas del incendio suscitado en esta zona a inicios del año en curso.

4.3.3. **Población objetivo.**

Residentes que habitan la zona conocida “El Pozo”, de la colonia Valle de San Bernabé, en el Municipio de Monterrey que se identificaron anteriormente como damnificadas del incendio suscitado en esta zona a inicios del año en curso, por parte de Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Igualdad e Inclusión y por parte del acercamiento de la Dirección de Concertación



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	8 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

Social del municipio de Monterrey; y fueron debidamente censadas por parte de la Dirección de Vinculación Interinstitucional de la SDHIS.

4.4. **Instancias participantes.**

Las instancias responsables del presente programa son la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva (SDHIS) y Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey (SFA), las cuales operarán conforme a las atribuciones de cada una.

4.4.1. **Instancia Normativa.**

La dependencia responsable del presente programa es la SDHIS, la cual operará conforme a sus atribuciones previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal y a las presentes Reglas de Operación y será la instancia normativa facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas.

4.4.2. **Instancia Ejecutora.**

La instancia ejecutora del Programa, es la Dirección de Vinculación Interinstitucional, de la SDHIS, la cual podrá ejecutar los recursos del programa de conformidad con lo establecido en las actividades relacionadas a la operación del mismo y podrá ejecutar los recursos del programa de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

4.4.3. **Coordinación Interinstitucional.**

La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva se apoyará con el INFONAVIT quien será el encargado último de entregar las viviendas a las personas beneficiarias, así como de poner a disposición del municipio un expediente electrónico de la vivienda en donde se estipule como se llevó a cabo la adjudicación o bien se obtuvieron los derechos de las viviendas objeto del presente programa. De igual forma, será la institución encargada de llevar a cabo la escrituración en favor del beneficiario.

4.5. **Criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección.**

4.5.1. **Criterios de elegibilidad.**

Para la selección de las personas beneficiarios se considerará lo siguiente:

- Ser residente del municipio de Monterrey.
- Ser mayor de edad



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	9 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

- Ser habitante de la zona conocida como “El Pozo” en la Col. Valles de San Bernabé, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Haber sido identificada o identificado como persona damnificada del incendio suscitado en esta zona a inicios del año en curso, por parte de Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Igualdad e Inclusión y por parte del acercamiento de la Dirección de Concertación Social del municipio de Monterrey; y que fueron verificadas a través de un segundo levantamiento de información, realizado por la Dirección de Vinculación Interinstitucional de la SDHIS del mismo municipio.

4.5.2. **Requisitos.**

La persona solicitante por hogar deberá cumplir los siguientes requisitos y realizar el trámite de manera personal:

Para ello será sustancial lo siguiente:

1. Ser residente de la zona conocida como “El Pozo” en la Col. Valles de San Bernabé, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
2. Contar con la mayoría de edad (18 años cumplidos al momento de realizar el trámite).
3. Haber sido registrada en las listas de afectados del incendio suscitado en la zona, a inicios de enero de 2022 realizado por el Gobierno del Estado de Nuevo León.
4. Haber participado en el levantamiento de información que realizó la Dirección de Vinculación Interinstitucional de la SDHIS con apoyo de la Dirección de Concertación Social de la Secretaría de Ayuntamiento.
5. Tener mínimo 2 años de residencia en la zona conocida como “El Pozo” en la Col. Valles de San Bernabé, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
6. Carta de no propiedad, no contar con la titularidad de alguna propiedad.
7. Contar con identificación oficial vigente o identificación oficial del municipio de Monterrey.
8. Acta de nacimiento de la persona solicitante.
9. CURP de la persona solicitante.
10. Carta de Residencia de la persona solicitante.
11. Firmar la Carta Compromiso para inclusión al PROGRAMA.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	10 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

En caso de que la ciudadanía no cuente con los documentos oficiales antes requeridos, la Dirección de Vinculación Interinstitucional realizará las gestiones de acompañamiento y canalización que sean necesarias.

4.5.3. Criterios de selección.

Los criterios de selección para la inclusión al Programa, hacen referencia a variables observables y fácilmente medibles. Estas variables representan aquellos factores económicos, físicos, estructura del hogar, además del hecho de habitar en una Zona de Riesgo Grave, que hacen indiscutible la prioridad de la persona solicitante, antes que otra para ser beneficiaria.

Los criterios a considerar son los siguientes:

1. Estructura familiar (cantidad de integrantes del hogar).
2. Personas con discapacidad (priorizando infancias y adultos mayores).
3. Personas adultas mayores.
4. Personas cuidadoras.
5. Infancias.
6. Tiempo de residencia en la zona.
7. Hogar con ingresos por debajo de la línea de bienestar.
8. Hogares donde la persona responsable del ingreso económico es una mujer.
9. Compromiso e interés activo para el proceso de reubicación.

A partir del análisis de cada una de las encuestas realizadas en el levantamiento de información, se les dará prioridad para el acceso al proceso de selección de personas beneficiarias, a aquellos hogares que conjunten tres o más de los indicadores de criterios de selección de los antes mencionados. Esto determinará el orden de entrega de la vivienda o bien del recurso otorgado para su mejoramiento, considerándose además que se realizará un análisis personal de cada uno de los hogares beneficiarios por parte de la Dirección de Vinculación Interinstitucional.

No se permitirá la inequidad, desigualdad, discriminación y exclusión de acceso a este programa siempre y cuando las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad, requisitos y procedimientos de acceso.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	11 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

4.6. Características de los apoyos.

Para la operación del Programa se consideran los siguientes tipos de apoyo:

1) Subsidio para la adquisición de vivienda.

Esta modalidad corresponde a la adquisición de vivienda terminada mediante el subsidio correspondiente, la cual podrá ser nueva o en uso y deberá cumplir con el uso del suelo habitacional en las zonas urbanas, contar con servicios que garanticen condiciones de habitabilidad y no estar ubicada en zonas de riesgo.

El subsidio para la adquisición de vivienda deberá ser entregado al INFONAVIT, quien será el responsable de escriturar a favor de los beneficiarios la vivienda, debiendo establecerse una cláusula de patrimonio familiar en la escritura.

2) Apoyo para el mejoramiento de la Vivienda.

Consiste en apoyar la realización de obras por parte de la persona beneficiaria, para habilitar o rehabilitar las viviendas, que fueron adquiridas mediante el subsidio otorgado; mediante la entrega de materiales que permitan mejorar el funcionamiento, rehabilitar su imagen, evitar su deterioro y prolongar su vida útil.

4.6.1. Montos de apoyo.

Modalidad	Líneas de Apoyo de Intervención a la Vivienda	Monto
Subsidio para la adquisición de vivienda	Adquisición de vivienda nueva o usada	Monto aproximado por vivienda: \$250,000.00- doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N., por vivienda.
Apoyo para el mejoramiento de la vivienda	Materiales para construcción y/o mejoramiento de vivienda	Materiales que faciliten la habitabilidad de las viviendas adquiridas, resultantes de las gestiones realizadas por la Dirección de Vinculación Interinstitucional.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	12 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

4.7. Operación del Programa.

A partir del incendio ocurrido en la zona conocida como "El Pozo" se levantaron bases de datos por parte de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León y la Dirección de Concertación Social de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, además de la colaboración de regidurías. En el censo se registraron a las personas que resultaron damnificadas y se identificaron afectaciones de pérdidas totales de viviendas. Lo anterior, estableció la primera base para determinar el estimado de personas a beneficiar con el Programa.

Con estos datos, la Dirección de Vinculación Interinstitucional de la SDHIS, desarrolló una herramienta para validar la información de las personas que, pasado el siniestro, siguen habitando esta zona de riesgo grave.

Para la difusión a la convocatoria del Programa:

- La instancia ejecutora tendrá acercamiento directo con las personas de las comunidades en donde explicará el objetivo del Programa, así como los requisitos y compromisos que se requieren por parte de las personas interesadas, incluyendo los días, horarios y el espacio en donde se realizará el proceso de inscripción.
- La instancia ejecutora y la instancia normativa realizarán la promoción del Programa a través de la junta vecinal y visitas vivienda por vivienda, directamente en la zona conocida como "El Pozo" de la colonia Valle de San Bernabé, del municipio de Monterrey.

Para las inscripciones al Programa:

- Las personas solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación.
- La instancia ejecutora aplicará la "Encuesta para el Programa de reubicación de viviendas en zonas de riesgo" directo en la zona, vivienda por vivienda, con el apoyo de la Dirección de Concertación Social.
- La instancia ejecutora identificará si las personas solicitantes proceden a ser beneficiarias a través de la sistematización de la información obtenida por medio del levantamiento de las encuestas "Encuesta para el Programa de reubicación de viviendas en zonas de riesgo".



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	13 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

- Las personas que respondieron las encuestas realizadas por la instancia ejecutora, serán comparadas con las bases de datos referenciadas como base de la población meta a atender.
- Las personas solicitantes que no fueron censadas en el levantamiento de la información después del incendio, tendrán que validar, mediante testimonios firmados, su condición como residentes con más de dos años de antigüedad en la zona de "El Pozo".
- La instancia ejecutora avisará a la persona solicitante, a través de una llamada telefónica al número proporcionado, sobre la documentación requerida para iniciar su inclusión al programa, así como el proceso para la entrega de esta misma.

Los criterios y procedimientos de inscripción al Programa cuidarán en todo momento la no revictimización. Asimismo, serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos.

Para el ingreso de los hogares al Programa:

- Las personas solicitantes que cumplan con todos los criterios de elegibilidad y la entrega de documentación solicitada en tiempo y forma, serán las personas beneficiarias para el ingreso al Programa.
- Las personas beneficiarias del Programa recibirán un documento de acreditación al Programa y la notificación para la firma de los documentos que se disponen en estas Reglas de Operación.
- Las personas beneficiarias, podrán realizar una visita en coordinación con la Instancia Ejecutora para conocer las viviendas a disposición para ser adquiridas con el subsidio que se otorgará.

Para la entrega del subsidio para la adquisición de vivienda.

- Las personas beneficiarias al programa, deberán acudir en fecha y lugar señalados en el documento de "Inclusión al Programa", para la firma de documentos necesarios para la entrega del subsidio para la adquisición de vivienda.
- El subsidio entregado, será para uso exclusivo de la adquisición de la vivienda.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	14 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

- Cada persona titular beneficiaria del Programa, deberá cumplir puntualmente y sin falta con los depósitos de las cuotas establecidas previamente en el formato Calendarización de Pagos del Programa (Anexo 4).

Para la entrega del apoyo para el mejoramiento de la Vivienda:

- La Dirección de Vinculación Interinstitucional de la SDHIS, será la responsable de gestionar el material para mejora de vivienda, por adquisición propia o donativos en especie.
- Las personas beneficiarias, recibirán contra entrega de firma del formato Entrega de Apoyo para Mejoramiento de Vivienda (Anexo 5), el material captado previamente por la Dirección de Vinculación Interinstitucional, acorde a las necesidades de cada vivienda adquirida.
- Una vez realizada la adquisición de la vivienda, cada hogar beneficiario, será responsable de apoyar en las labores de adecuación y mejoramiento de su vivienda.

4.8. Vigencia del Programa.

Las Reglas de Operación tendrán vigencia hasta cuando finalice la administración, es decir, el 29 de septiembre de 2024, sujeto a la disposición de suficiencia presupuestal.

4.9. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

4.9.1. Derechos de la persona solicitante.

1. Recibir información clara y oportuna sobre los beneficios y características del Programa.
2. Solicitar su incorporación al Programa una vez que haya iniciado el proceso de levantamiento de información.
3. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación, apegada al respeto, promoción, protección y garantía a sus derechos humanos.
4. Confidencialidad y protección de sus datos personales de acuerdo a la legislación aplicable.
5. Recibir los servicios y/o bienes conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, siempre y cuando sea considerada como persona beneficiaria al programa.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	15 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

6. Recibir por medio de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva la fecha de entrega del subsidio al INFONAVIT y la información correspondiente para acudir ante el INFONAVIT para llevar a cabo la escrituración de la vivienda.
7. Recibir por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, el número de cuenta en la cual la persona beneficiaria hará las aportaciones correspondientes del apoyo recibido en la modalidad de subsidio para la adquisición de vivienda.
8. Recibir un documento que notifique la calendarización, mediante una tabla, de los pagos mensuales y el plazo para liquidar el subsidio otorgado (Anexo 4).
9. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

4.9.2. Obligaciones

4.9.2.1. Obligaciones de la persona solicitante.

1. Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
2. Proporcionar la documentación solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.
3. Destinar los apoyos sólo para los fines autorizados.
4. Cumplir las indicaciones del programa y los requisitos que establezca el INFONAVIT.
5. Proporcionar la información que en su caso requieran las instancias responsables de seguimiento, supervisión y evaluación del programa.
6. Firmar de conformidad la escritura correspondiente, misma que contendrá la cláusula de constitución de Patrimonio Familiar.
7. Firmar la Carta Compromiso (Anexo 3), en la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que se compromete a pagar de manera mensual en favor del Municipio.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	16 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

Son causales de cancelación del apoyo:

1. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente documento.
2. Incumplimiento de los pagos mensuales a los que se obligó la persona beneficiaria con la firma de la Carta Compromiso (Anexo 3).
3. La detección de falsedad en la información presentada
4. Que durante la vigencia del Programa se deje de cumplir con cualquiera de los requisitos y criterios establecidos en el presente documento.

4.9.2.2. **Obligaciones de la autoridad responsable.**

1. La instancia ejecutora será responsable de recibir las solicitudes, tramitar y mantener actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias por ciclo fiscal, de acuerdo con la normatividad legal aplicable.
2. La Instancia Ejecutora será responsable de la integración, documentación y conservación de la información obtenida.

4.9.3. **Sanciones.**

La instancia ejecutora podrá dar de baja del Programa a la o las personas solicitantes que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación.
2. Proporcione datos o documentos falsos.
3. Incumpla con los lineamientos, requerimientos o entrega de documentación solicitada.
4. Si la persona solicitante cambia su domicilio fuera del Municipio de Monterrey, o en la supervisión se detecta que no es residente del Municipio de Monterrey.
5. Hacer uso indebido del apoyo otorgado para un destino diverso al objeto del programa.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	17 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

4.10. Registro de operaciones programáticas y presupuestales.

4.10.1. Avance físico – financiero.

La instancia normativa y ejecutora llevarán a cabo el seguimiento en el ejercicio de los recursos asignados al Programa, de igual forma dará seguimiento a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, metas alcanzadas y comprobación del ejercicio de estos a través de sus medios de verificación con la finalidad de que la asignación de los recursos en la ejecución del programa resulte eficiente.

4.10.2. Cierre de ejercicio.

La Instancia Ejecutora e Instancia Normativa, integrará el cierre de ejercicio, cumpliendo con la normatividad legal aplicable. La información y documentación relativas al Programa deberán conservarse de forma física y digital para la revisión de la cuenta pública y demás efectos legales conforme a las disposiciones legales aplicables. La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad aprobada por la dependencia competente y demás que resulte aplicable.

4.11. Gastos de administración.

La ejecución del Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda durante el ejercicio fiscal 2022, se cuenta con un presupuesto autorizado aproximado de \$250,000.00-doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N., por vivienda, el cual podrá estar sujeto a la disposición de suficiencia presupuestal.

4.12. Control y Seguimiento.

La Instancia Ejecutora será la responsable de supervisar que las actividades sean implementadas y desarrolladas correctamente, informando periódicamente el avance de las metas establecidas para este Programa.

Los medios de verificación permitirán informar el avance y desarrollo del programa, los cuales estarán disponibles para la instancia normativa en todo momento de forma física y electrónica, siendo los siguientes:

1. Encuestas aplicadas
2. El formato Padrón de Beneficiarios.
3. El formato Carta de Notificación de Inclusión al Programa.
4. El formato Carta Compromiso firmadas por las personas beneficiarias del programa.
5. El formato Entrega de Apoyo para Mejoramiento de Vivienda.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	18 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

La instancia ejecutora estará encargada de recopilar y resguardar toda la información.

4.13. **Evaluación.**

La Contraloría Municipal será la responsable establecer los parámetros de evaluación del programa de acuerdo a sus facultades, así como de llevar a cabo las acciones pertinentes para su correcto cumplimiento.

4.14. **Auditoría.**

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Normativa dará seguimiento a los requerimientos materiales, financieros, adquisiciones, almacenes, demás servicios y comprobación de estos, con la finalidad de que la asignación de los recursos en la ejecución del Programa resulte eficiente conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. La instancia normativa informará a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey la comprobación de los recursos otorgados y utilizados.

4.15. **Verificación.**

La Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey verificará periódicamente a través de un monitoreo, el cumplimiento de los establecido en la Carta Compromiso (Anexo 3) de las y los beneficiarios. En caso de detectar fallas o anomalías, tomará las medidas conducentes para subsanarlas.

4.16. **Quejas y denuncias.**

Las personas que tengan quejas y denuncias la Contraloría Municipal atenderá según corresponda, para su debida atención de acuerdo con la normatividad aplicable. Asimismo, se podrá presentar las quejas y denuncias ante la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

Los medios para presentar las quejas y denuncias están dirigidos para toda la población, sin distinción de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Contactos:

- Contraloría Municipal. Teléfono (81) 81306565 Ext. 6776
- Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva. Teléfono (81) 8130.6565 Ext. 6271



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	19 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

En el Palacio Municipal Zaragoza Sur S/N, Zona Centro Monterrey, N.L. 2° piso, en un horario de atención de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

4.17. **Transparencia.**

Las presentes Reglas de Operación se difundirán en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, así como en la página oficial de internet del Municipio de Monterrey, www.monterrey.gob.mx.

Asimismo, la Instancia Ejecutora e Instancia Normativa deberán realizar las acciones administrativas conducentes para el debido cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. La información debe ser accesible y oportuna a cualquier persona solicitante.

4.18. **Difusión.**

La Instancia Ejecutora e Instancia Normativa deberán establecer una estrategia de difusión del programa y realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos para participar dentro de este a través del cumplimiento de las Reglas de Operación.

El Programa se dará a conocer entre la población mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de Monterrey.

4.19. **Promoción.**

La papelería oficial, la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político”.

V. **ANEXOS**

- **Anexo 1.** Carta de Aceptación (Entrega de Apoyo).
- **Anexo 2.** Carta de Notificación.
- **Anexo 3.** Carta Compromiso.
- **Anexo 4.** Calendarización de Pagos.
- **Anexo 5.** Entrega de Apoyo para Mejoramiento de Vivienda.
- **Anexo 6.** Padrón de Beneficiarios.
- **Anexo 7.** Referencia geográfica de la zona.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	20 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

ANEXO 1

Programa Emergente de Financiamiento para Vivienda Formato de Entrega de Apoyo para Mejoramiento de Vivienda

El siguiente expediente se compone de la información física proporcionada por _____ para el inicio del proceso para acreditar al Programa Emergente de Financiamiento para Vivienda.

1. Carta de no propiedad, no contar con la titularidad de alguna propiedad.
2. Contar con identificación oficial vigente o identificación oficial del municipio de Monterrey.
3. Acta de nacimiento de la persona solicitante.
4. CURP de la persona solicitante.
5. Carta de Residencia de la persona solicitante.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político".

ANEXO 2

Programa Emergente de Financiamiento para Vivienda Carta de notificación

Monterrey, Nuevo León a _____

Por medio del presente, se notifica a la/el C. _____, con domicilio actual en: _____ que su proceso para inclusión al Programa Emergente de Financiamiento para Vivienda ha sido acreditado favorablemente, por lo que se solicita su presencia en Palacio Municipal del Municipio de Monterrey, Segundo Piso, Zaragoza sur S/N Centro de Monterrey C.P. 64000 el día _____, para realizar el trámite de la documentación necesaria para continuar con el proceso de otorgamiento de apoyos.

Al momento de acudir a su cita, es indispensable que acuda el titular del trámite, con identificación oficial vigente.

LIC. SERGIO ABIEL LÓPEZ NAÑEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político"



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	21 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

ANEXO 3

Programa Emergente de Financiamiento para Vivienda CARTA COMPROMISO

Monterrey, Nuevo León a _____

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León a _____, siendo las ____ horas, ante este recinto oficial de la Dirección de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, ante la presencia del LIC. SERGIO ABIEL LÓPEZ NAÑEZ en mí carácter de Director de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva de Monterrey, comparece la C. _____, quien da por generales llamarse como quedó escrito, mexicana, mayor de edad, con domicilio en la calle: _____, Monterrey, N.L. con el número de teléfono/celular _____ quien porta como identificación la credencial para votar/ pasaporte con clave número _____ misma que, coincide con los rasgos faciales de la fotografía.

La persona identificada acreditada anteriormente, bajo protesta de decir la verdad, se compromete a pagar el monto total de _____ pesos mexicanos, referente a la propiedad ubicada en: _____, Dicha suma corresponde al valor total de una de las propiedades autorizadas y avaladas dentro del Programa Emergente para el Financiamiento de la Vivienda y a la cual la persona firmante se hará beneficiario siempre y cuando cumpla con lo dispuesto por la calendarización de pagos.

Así lo firmo y autorizo,



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	22 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

ANEXO 4

CALENDARIZACIÓN DE PAGOS DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

Monterrey, Nuevo León a ____ de ____ de ____

En seguimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda se establecen las fechas de pago mensuales, así como los montos a pagar del subsidio otorgado a C. _____ en la cuenta _____ de la Institución Financiera _____ por un total de \$ _____ pesos mexicanos.

Domicilio: _____ por un total de \$ _____

Fecha de pago	Monto

El plazo para pagar la totalidad del subsidio termina el día _____. El incumplimiento de los pagos mensuales aquí dispuestos y a los que se le obligó la persona beneficiaria en la firma de la Carta de Compromiso de las Reglas de Operación del Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda serán considerados como causa de baja del Programa de acuerdo con lo dispuesto en la sección 4.9.2 Obligaciones. En caso de no cumplir con el plazo estipulado por el plan de pagos y requerir asistencia, la persona beneficiaria podrá solicitar ajustes al plan tanto en fechas como en montos, sujeto a la aprobación de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como la Dirección de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Municipio de Monterrey.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	23 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

ANEXO 5

Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda Formato de Entrega de Apoyo para Mejoramiento de Vivienda

Monterrey, Nuevo León a ___ de _____ de ____

Por medio del presente, se hace entrega física a la/el C. _____, en el domicilio: _____, quien es beneficiaria (o) del Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda, del siguiente material de apoyo para el mejoramiento de vivienda, el cual será utilizado exclusivamente para los términos del mismo Programa.

	Descripción de material	Cantidad entregada
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

Nombre completo y firma de recibido

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político”



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	24 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

ANEXO 6 Programa Emergente de Financiamiento para Vivienda Archivo Padrón de Beneficiarios

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
1	PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA											
2	PADRON DE PERSONAS BENEFICIARIAS											
3												
4	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)	FECHA EN QUE LA PERSONA SE VOLVIÓ BENEFICIARIA	GÉNERO	EDAD	ESCOLARIDAD	COLONIA	MUNICIPIO	TIPO DE APOYO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE APOYO OTORGADO	
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
32												

ANEXO 7 Programa Emergente de Financiamiento para Vivienda Referencia geográfica de la zona.

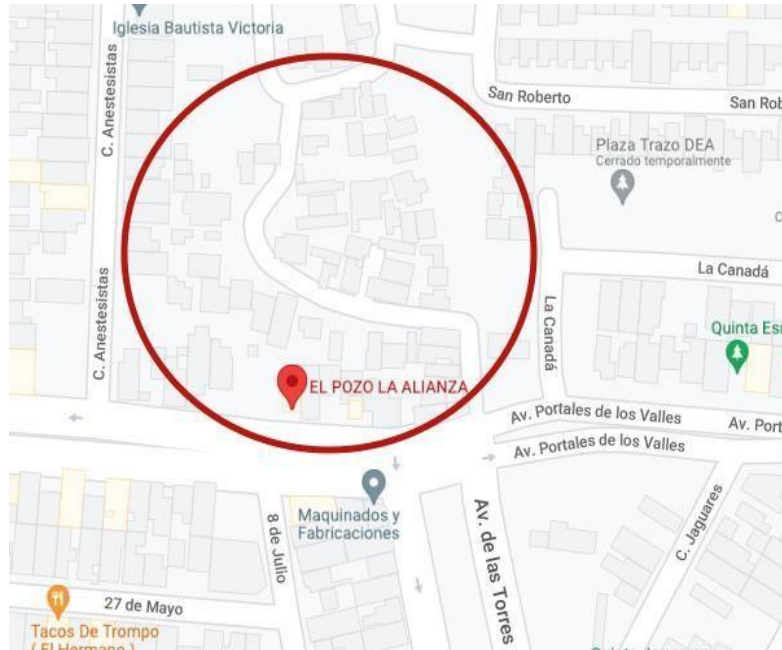
Asentamiento irregular conocido como “El Pozo”, de la colonia Valle de San Bernabé, en el Municipio de Monterrey, ubicado geográficamente entre el cruce de las calles Ave. Las Torres, Ave. Portales de los Valles, calle La Canadá y calle Anestésistas, considerada una zona de riesgo grave.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	25 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA



Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda, en los términos establecidos en el presente documento, operación durante los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. En caso de que sea necesario emitir alguna Nota Aclaratoria relacionada con las presentes Reglas de Operación, dicha Nota deberá ser firmada por el Titular de la Instancia Ejecutora y de la Instancia Normativa.

CUARTO. Publíquese las Reglas de Operación Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda contenidas en este documento en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE
VIVIENDA**

CÓDIGO:	RO-SDH-VII-02
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	01/12/23
PÁGINA:	26 de 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

Las presentes Reglas de Operación, fueron aprobadas mediante punto de acuerdo de la sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, de fecha 19/12/23, que consta en acta número 38.

VI. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	16/08/22	Creación del documento.
02	02/09/22	Actualización de formato e información de los numerales del documento.
03	01/12/23	Actualización en los términos de subsidio de las viviendas.